

ral de Contratación del Estado, en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores, y demás normas complementarias y concordantes.

Segundo.—La Mesa de Contratación permanente estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Secretario general de la Agencia.

Vocales: Director técnico de Control. Consejero técnico de Relaciones con la CE. Un Abogado del Estado del Servicio Jurídico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. El Interventor-Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el organismo autónomo.

Secretario: Jefe del Servicio del Régimen Económico-Financiero, Personal y Asuntos Generales.

Cuando lo requiera la naturaleza de las obras, consultorías, servicios o suministros del contrato, el Presidente de la Mesa o sus Vocales podrán proponer cuantos asesores consideren convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos.

Tercero.—En caso de vacante, ausencia, enfermedad o cualesquiera otra causa que impida su asistencia, el Presidente de la Mesa será sustituido por el Director técnico de Control; de los Vocales, el Director técnico de Control será sustituido por el Jefe de Área de Control de Oleicultura y el Consejero técnico de Relaciones con la CE por el Jefe de Área de Evaluación de Actuaciones; el Secretario lo será por el Jefe de Sección de Gestión Económico-Presupuestaria.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de diciembre de 1996.—El Director, Julio Blanco Gómez.

28847 RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «New Holland», modelo 8260.

Solicitada por «New Holland España, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la misma marca, modelo Fiat M 115 DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «New Holland», modelo 8260, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 116 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 25 de noviembre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca	«New Holland».
Modelo	8260.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	New Holland Ford Ltd. Basildon (Reino Unido).
Motor:	
Denominación	«New Holland Ford», modelo TD.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	110,6	2.120	1.000	205	15,0	723
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	116,2	2.120	1.000	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

a) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	108,4	2.200	1.038	206	15,0	723
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	113,8	2.200	1.038	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	108,8	1.969	540	185	15,0	723
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	114,3	1.969	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	108,4	2.200	603	206	15,0	723
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	113,8	2.200	603	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee un eje de toma de fuerza con dos salidas intercambiables, una de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y 6 acanuladuras) y otra de tipo 2 (35 milímetros de diámetro y 21 acanuladuras), según la Directiva 86/297/CE. Ambas salidas pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca a 540 ó 1.000 revoluciones por minuto. La salida de tipo 1 y la velocidad nominal de 1.000 revoluciones por minuto, son consideradas como principales por el fabricante.

28848 RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere», modelos 7610, 7710 y 7810.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, con homologación CEE número de recepción e1-7/150.0005.4, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986 y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, de 27 de julio de 1979 y 2 mayo de 1987,

Esta Dirección General resuelve:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca «John Deere», modelos 7610, 7710 y 7810.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida al no haber sido declarada por el fabricante.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «John Deere».

Modelo: SG-060.

Tipo: Cabina con dos puertas.

con contraseña de homologación número e1-79/622-0021.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial de Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para caso de vuelco.

Madrid, 25 de noviembre de 1996.—El Director general, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

28849 *ORDEN de 3 de diciembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 573/1992, interpuesto por «Aceites Toledo, Sociedad Anónima».*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 13 de octubre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Novena), en el recurso contencioso-administrativo número 573/1992, promovido por «Aceites Toledo, Sociedad Anónima», contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción de multa impuesta a la recurrente en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado don Antonio Ruiz-Giménez Aguilar, en nombre y representación de la mercantil «Aceites Toledo, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de 4 de enero de 1991 y 24 de junio de 1991, de la Secretaría General de Consumo, Ministerio de Sanidad y Consumo, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son nulas, por no estar ajustadas a Derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 3 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

28850 *ORDEN de 3 de diciembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.827/1994, interpuesto por don Luis García García.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 29 de mayo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.827/1994, promovido por don Luis García García, contra Resolución expresa de este Ministerio

por la que de oficio y de forma definitiva se reconocen los servicios prestados al Estado por el recurrente, a efectos de la determinación de su pensión de jubilación de Clases Pasivas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis García García, contra el Acuerdo del Ministerio de Sanidad y Consumo de 3 de marzo de 1994, que contenía el reconocimiento definitivo de los servicios efectivos al Estado, prestados por el recurrente para la ulterior fijación de su pensión de jubilación de Clases Pasivas, debemos anular y anulamos dicho Acuerdo por contrario a Derecho, no reconocer en su favor el período comprendido entre el 1 de diciembre de 1980 y el 2 de enero de 1992 durante el que permaneció en comisión de servicios en el Ministerio de Agricultura, y reconocemos el derecho del recurrente al cómputo de este último período con la consiguiente rectificación en el acuerdo de reconocimiento de sus servicios efectivos prestados al Estado para la fijación del importe de su pensión de jubilación. No se hace expresa condena de costas.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 3 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

28851 *ORDEN de 3 de diciembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 2/1.583/1994, interpuesto por don José María González Valera.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 18 de julio de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 2/1.583/1994, promovido por don José María González Valera, contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 24 de febrero de 1994, por la que se convoca concurso de traslados voluntario para personal facultativo de Área de los Servicios Jerarquizados del INSALUD, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el don José María González Valera, contra la Resolución de 24 de febrero de 1994 de la Dirección General del INSALUD, sobre concurso de traslados de personal facultativo especialista del Área de los Servicios Jerarquizados.

Segundo.—No procede hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 3 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

UNIVERSIDADES

28852 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1996, de la Universidad de Murcia, por la que se hace público el acuerdo del Consejo Social de 31 de octubre de 1996, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la misma.*

El Consejo Social de esta Universidad, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1996, adoptó el siguiente acuerdo: